

Secretaría. Pasa a despacho de la señora Juez los anteriores escritos y su respectivo asunto, sírvase proveer.
Santiago de Cali, 16 de junio de 2023 (jlco)



Janeth Lizeth Carvajal Oliveros
Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Fernando Benjumea Giraldo vs. Emcali EICE. Rad. 2023-00510-00.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1616

Santiago de Cali, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente se advierte que mediante auto 337 del 17 de marzo de 2023, se requirió a la entidad accionada, quien radicó escrito de contestación de la demanda, aportara el poder omitido en su correo, a fin de tener a la entidad notificada por conducta concluyente.

Vuelto a revisar el correo enviado por EMCALI, se advierte que al mismo se había adjuntado el poder, debidamente constituido, en consecuencia, se tendrá a la entidad como notificada por conducta concluyente, en cuanto al escrito de contestación, se inadmitirá el mismo, por cuanto no se aportan los documentos indicados en el acápite de pruebas (Art. 31 del CPTSS, numeral 3)

En virtud de lo expuesto el Juzgado

DISPONE:

- 1.-Téngase como notificada por conducta concluyente a la demandada EMCALI EICE ESP.
- 2.-Inadmítase el escrito de contestación de la demanda radicado por EMCALI EICE ESP y concédase a la misma el término de cinco (5) días para subsanar la falencia, so pena de rechazo, tener por no contestado el libelo y como indicio grave en su contra la falta de contestación.
- 3.-Reconocer personería al abogado Juan Carlos Córdoba Arturo, identificado con la CC 91415954 y con TP. 91156 del CSJ para que obre en el proceso como apoderado de EMCALI EICE ESP.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37666764be11004f31996742e5c341f594bc0870ebbbe7aa197d762c8552280c**

Documento generado en 20/06/2023 05:25:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>